

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2022/2604** *Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones culturales, cofradías y hermandades y asociaciones vecinales para la organización de fiestas de barrio y otras actividades.*

#### **Anuncio**

BDNS(Identif.): 631162.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631162>)

**EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2022-1645 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ASOCIACIONES CULTURALES, COFRADÍAS Y HERMANDADES Y ASOCIACIONES VECINALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS DE BARRIO Y OTRAS ACTIVIDADES.**

*Primero. Beneficiarios.*

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones Culturales, Cofradías y Hermandades y Asociaciones Vecinales, debidamente constituidas e inscritas o en trámites de hacerlo en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real.

Las asociaciones que quieran optar a la convocatoria de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser entidades legalmente constituidas o en trámites de hacerlo sin ánimo de lucro.
- Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá- la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.

Quedan excluidas

- Las asociaciones juveniles.
- Las AMPAs.
- Las asociaciones y clubes deportivos.
- Los alcaldes y alcaldesas pedáneos del municipio alcalaíno para la celebración de las fiestas patronales y/o populares de sus aldeas.

*Segundo. Finalidad.*

Fomentar entre la Asociaciones Culturales, Cofradías y Hermandades y Asociaciones Vecinales el desarrollo de proyectos y actividades culturales y/o organización de fiestas de barrio y otras actividades que se realicen y/o se hayan realizado en la ciudad de Alcalá la Real, vinculados con algunas de las materias que se recogen en el art 4 de las bases.

*Tercero. Bases Reguladoras.*

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real , [https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/05/20220531\\_Resolucion\\_Decreto-de-Alcaldia-\\_Decreto-de-Presidencia-\\_DECRETO-2022-1645-APRUEBA-CONVOCATORIA-Y-BASES-SUBVENCIONES-CULTURA-COFRADIAS-Y-FIESTAS-CALLE-Y-HERMANDADES.pdf](https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/05/20220531_Resolucion_Decreto-de-Alcaldia-_Decreto-de-Presidencia-_DECRETO-2022-1645-APRUEBA-CONVOCATORIA-Y-BASES-SUBVENCIONES-CULTURA-COFRADIAS-Y-FIESTAS-CALLE-Y-HERMANDADES.pdf) , en su página web <https://alcalalareal.es> / y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

*Cuarto. Cuantía.*

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 31.500,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de 2021 prorrogado:

- Partida 330 48901: 16.500 € Asociaciones culturales.
- Partidas 338 4890: 6.000 € Fiestas en la calle.
- Partida 336 48000: 9.000 € Cofradías y Patrimonio.

*Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> , conforme al modelo normalizado inserto en la página web del Ayuntamiento [www.alcalalareal.es](http://www.alcalalareal.es)

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante.

Las solicitudes deberán deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> / rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en el artículo 7.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las

solicitudes podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real en horario de 8,30h a 14,30h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de los funcionarios adscritos al Registro para realizar este trámite.

Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto el interesado tendrá que comunicar al Área de Cultura, Turismo, Relaciones con Cofradías y Hermandades y Festejos, mediante correo electrónico dirigido a [cultura.tecnico@alcalalareal.es](mailto:cultura.tecnico@alcalalareal.es) el envío efectuado y adjuntando el comprobante de la presentación, el mismo día de su presentación, o en todo caso antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.